

Documento: 2021/05007/06287

Referencia: 14

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 28/2021

| | |
|---|---|
| 1. Fecha | 9 de junio de 2021 |
| 2. Referencia | GEX 2021/05007/06287 |
| 3. Solicitante | Despachante de Aduana: Mariela Depaulo Martínez |
| 4. Tipo de Consulta | Título XII CAROU |
| 5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA | |
| 5.1 Denominación Comercial | Monitor TL021 pantalla 24 pulgadas HD sin conversor digital. |
| 5.2 Descripción | Se trata de una pantalla de 24 pulgadas para mostrar publicidad o ser conectada a equipos de monitoreo de vigilancia para el control de movimiento de personas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. |
| 5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado | 8528.52.20.00 |
| 6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | |
| 6.1 Consideraciones | <p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de una pantalla de alta definición (HD), de 24 pulgadas. Sus dimensiones son: 58.5cm de ancho; 38.7cm de alto; 10.2cm de profundidad, tiene 1 entrada HDMI; entrada RCA y su fuente de alimentación es de 100-220V 60Hz.</p> <p>Se presenta en una caja acondicionada para la venta al por menor, con un control remoto para el mando a distancia con dos pilas baterías, un kit de accesorios que contiene los dos pies de plástico para apoyo, un cable para su conexión a la electricidad y un manual de usuario.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la pantalla 24".</p> <p>Teniendo en cuenta las características que presenta esta mercadería, es que tomamos en consideración la Sección XVI, Capítulo 85 que comprende: "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido,</p> |

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/06287

Referencia: 14

Página: 2

| | |
|--|--|
| | <p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión...”; y dentro de él la partida 85.28 que comprende a: “Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.”</p> <p>Según las Notas Explicativas de la partida 85.28, en su apartado A. se establece que los monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos “...pueden tener las siguientes características: 4) El tamaño de la pantalla de estos monitores generalmente no excede los 76 cm (30 pulgadas); 5) El paso de píxeles (generalmente inferior de 0,3 mm) adecuado para la visión de cerca;...”. Mientras que en el apartado B. se establece que “los monitores que no son utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos se pueden conectar directamente a cualquier dispositivo multimedia, son aparatos de uso profesional, entre otras;”.</p> <p>Este aparato tiene varios puertos de conexión y no podría considerarse que ha sido diseñado exclusivamente para ser utilizado con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 sino que se puede conectar a una canalera para ver televisión por cable, se le puede agregar una antena para tomar la señal de televisión, un pendrive, etc., en tal sentido no se podría tomar en cuenta la posición sugerida por el interesado y se considera la subpartida a un guión 8528.7 “- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:” y dentro de ella la subpartida a dos guiones 8528.72 “- - Los demás, en colores”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificarse en el ítem nacional 8528.72.00.00 “- - Los demás, en colores” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.28), RGI 3b y RGI 6 (Texto de la subpartida 8528.72).</p> |
|--|--|

| | |
|--|---------------------------|
| 6.2 Ítem nacional resultante | 8528.72.00.00 |
| 6.3 Fundamento legal de la clasificación | RGI 1, 3b y RGI 6. |
| <p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Pantalla HD 24 pulgadas modelo TL021” en el ítem nacional 8528.72.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p> | |

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/06287

Referencia: 14

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09